

6974



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Mariano Ospina Pérez- ICETEX, es una Entidad del Estado creada por el Decreto 2586 de 1950 y transformada por la Ley 1002 del 30 de Diciembre de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, la cual tiene por objeto el fomento de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y mérito académico, de los jóvenes colombianos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.
- 1.2. Que en desarrollo de sus objetivos, planes y proyectos, el **ICETEX** cuenta con la formulación de un Plan de Acción presentado por la Oficina Asesora de Comunicaciones, en el cual se plantea la necesidad de establecer estrategias de comunicación de alto impacto direccionadas a los públicos objetivos como son, entre otros: Los aliados estratégicos, estudiantes, padres de Familia, orientadores y autoridades gubernamentales, para lo cual es necesario generar una comunicación directa en donde se expongan los lineamientos y condiciones de cada uno de los servicios que ofrece el **ICETEX** y de esta forma lograr un impacto y posicionamiento diferenciador del Instituto.
- 1.3. Que el **ICETEX** debe dar a conocer a los públicos objetivos los cambios sustanciales del crédito educativo y comunicar las bondades de los mismos de acuerdo con las políticas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo, como pilares de la prosperidad democrática.
- 1.4. Que dentro de los objetivos estratégicos contemplados en el Balance Scorecard como mapa estratégico del **ICETEX**, se incluye el "Ser reconocidos como el gran motor financiador de la Educación Superior en Colombia" y también el "asegurar estrategias de comunicación de alto impacto direccionadas a los públicos objetivos" (objetivo No. 7 y No. 9).
- 1.5. Que para el logro de estos objetivos, la Oficina Asesora de Comunicaciones requiere contar con las herramientas que le permitan transmitir a la comunidad educativa y demás públicos objetivos los servicios del **ICETEX**.
- 1.6. Que el **ICETEX** considera necesario contratar la prestación de los servicios de producción de material informativo que permita la comunicación tanto para los usuarios actuales como los potenciales, en cuanto al diseño, diagramación, impresión y corrección de estilo.
- 1.7. Que teniendo en cuenta que las actividades a contratar no se constituyen en propias de la misión del **ICETEX**, es necesario contratar ese servicio con un tercero que esté en capacidad de asegurar dichos resultados con calidad y oportunidad.
- 1.8. Que la Oficina Asesora de Comunicaciones atendiendo la misión del **ICETEX**, ha realizado un análisis sobre las prioridades en material informativo general y de acuerdo con ello, solicita contratar una empresa reconocida en los procesos de edición, producción de toda clase de material impreso para la divulgación de los servicios del **ICETEX** con el propósito de fortalecer la comunicación y la imagen corporativa del Instituto.

7760  
[Handwritten signature]



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

- 1.9. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX** del 24 de marzo de 2011, en el cual se plantea la necesidad de contratar el proceso de diseño, diagramación e impresión del material para la divulgación institucional del **ICETEX**.
- 1.10. Que conforme con la normatividad vigente sobre publicidad y publicaciones para el sector público de acuerdo con los Decretos 1737 de 1998 y 3667 de 2006, el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que no financia sus gastos con recursos del Tesoro Público, no le son aplicables las disposiciones citadas en cuanto a priorizar este tipo de contrataciones con la Imprenta Nacional, y por lo tanto puede adelantar esta contratación con otras empresas que presten los servicios de impresos y publicidad.
- 1.11. Que de acuerdo con la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio, se solicitó propuesta a la empresa Legis Editores S.A. mediante oficio del 28 de marzo de 2011, presentando propuesta que cumple con las exigencias previstas por la entidad.
- 1.12. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
- 1.13. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

## 2. CONTRATISTA

**LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.**, identificada con NIT. 860.001.498-9 representada legalmente por el señor Edgar Humberto Gómez Quiñones identificado con cédula de ciudadanía No. 79.339.999 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del 1° de abril de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

## 3. OBJETO

Contratar el proceso de diseño, diagramación e impresión del material para la divulgación institucional del **ICETEX**.

## 4. ALCANCE DEL OBJETO

Contratar el servicio de impresión de los informes de gestión, estudios inherentes a la misión institucional, diseño, diagramación, corrección de estilo, edición de impresos y publicación para la promoción y difusión de los distintos servicios que ofrece el **ICETEX**. Así mismo el diseño, diagramación, impresión y distribución de la revista institucional Educación & desarrollo.

FR60  
sep



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

La prestación del servicio contempla los siguientes elementos, así::

DETALLE	CANTIDADES (*)	INFORMACIÓN TÉCNICA	TIEMPOS DE ENTREGA
PLEGABLES LARGO PLAZO	30.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 Tintas 4x4-Plegado 4 cuerpos Propalcote-115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES MEDIANO	24.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 Tintas 4x4 Plegado 4 cuerpos Propalcote-115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES CERES	20.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 Plegado 4 cuerpos Propalcote- 115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES TÉCNICA Y TECNOLÓGICA	20.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 44 x 21.5 Tintas 4X4 plegado 4 cuerpos-propalcote 115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
PLEGABLES INDÍGENAS	5.000	Medida 12 x4 cuerpos cerrado y Abierto 33 x 21.5 Tintas 4X4 plegado 3cuerpos-propalcote 115 gramos	4 días después de aprobadas las sherpas
GUIAS DE SERVICIO	10.000	Carátula propalcote de 150 gramos, internas bond de 90 gramos, tamaño 19x23 cms, tintas carátula 4X0 internas 4x4, acabado tapa rústica plastificadas brillante-pegado al lomo	7 días después de aprobadas las sherpas
AFICHES	2.000	70 de alto x 50 de ancho	3 días después de aprobadas las sherpas

FABO  




ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

DETALLE	CANTIDADES (*)	INFORMACIÓN TÉCNICA	TIEMPOS DE ENTREGA
FOLLETO DEL SECTOR SOLIDARIO	3.000		4 días después de aprobadas las sherpas.
PENDONES CON SU RESPECTIVA ESTRUCTURA RETRACTIL	50	Display retráctil, estructura en aluminio autoportante, fotografía material Magic film por una cara, empacado en un maletín de vinilo, medidas: 0.85 de ancho x 2.20mt de alto.	4 días después de aprobados las pruebas de color
BANDERAS	27	En seda blanca y flequillos azul institucional con el logo.	5 días
LIBRETAS	500		10 días después de aprobadas las sherpas
REVISTA 72 PÁGINAS POR CUATRO EDICIONES DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN BOGOTÁ Y EN TODO EL PAÍS. 2.000 UNIDADES POR EDICIÓN SON CUATRO(4) EDICIONES	2.000 Por edición	PAPEL: Carátula propalcote 200 GRS: Internas reciclado 115 gramos. Tamaño: carta Tintas: carátula 4x4 Internas : 4 X 4 Acabado: Cosido al Caballete	7 días después de aprobadas las sherpas Distribución: Entregas en Bogotá 3 días y en las principales ciudades Capitales cinco días y siete días para las ciudades intermedias. Entrega de las respectivas Guías para el control respectivo.
PLEGABLES DIEZ LOGROS ACUERDOS PARA LA PROSPERIDAD DEMOCRÁTICA CINCO DURANTE EL AÑO	2500	Medida 21x21 cerrado Abierto 42x21 Papel Esmalte BTE de 150 gramos, Tinta 4x4 Refilados y plegados al centro, impresión digital	4 días después de aprobadas las sherpas

FABU  
ap



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

DETALLE	CANTIDADES (*)	INFORMACIÓN TÉCNICA	TIEMPOS DE ENTREGA
REIMPRESIÓN ESTUDIO DE ECONOMETRÍA IMPACTO DEL CRÉDITO EDUCATIVO.	1.000	Esmalte Mate de 115 gramos páginas 112 – Tintas 4x4 carátula Esmalte Mate 300gramos páginas 4 – Tintas 4x 0. Terminado. rústico pegada Tamaño cerrado 21.5 x 28 cm	7 días después de Entrega de sherpas y aprobadas.
INFORME DE GESTIÓN 2010	1.000		7 días después de aprobadas las sherpas

**5. PLAZO**

El plazo de la presente orden será hasta el 15 de diciembre de 2011, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11 de la misma.

**6. VALOR**

El valor total de la orden de servicios es por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$149.939.360,00), incluido IVA.

**7. FORMA DE PAGO**

**EL ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden de Servicios, una vez se realice el ingreso del material solicitado al almacén, previa presentación de la factura correspondiente en la que discrimine el servicio prestado, la cantidad de bienes solicitados por la Entidad y el valor unitario de cada bien.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **EL CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

FABO 





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

*"Plan de Comunicaciones del ICETEX"*

**8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en los numeral 6 y 7 de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 332-520-003 "Plan de comunicación" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-202, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 29 de marzo de 2011.

**9. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS**

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

DETALLE	CANTIDADES
PLEGABLES ACCES Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	30.000
PLEGABLES MEDIANO Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	24.000
PLEGABLES CERES Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	20.000
PLEGABLES TÉCNICA Y TECNOLÓGICA Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	20.000
PLEGABLES INDÍGENAS Empacados en paquetes por 500 unidades en cajas de cartón	5.000
GUIAS DE SERVICIO: Empacadas en cajas cartón	10.000
AFICHES: Plegados y empacados en bolsa de polipropileno de 250 unidades cada uno.	2.000
FOLLETOS DEL SECTOR SOLIDARIO	3.000
PENDONES CON SU RESPECTIVA ESTRUCTURA RETRACTIL En su porta pendón.	50
BANDERAS : Empacadas en bolsa de polipropileno	27
LIBRETAS: Empacadas en termosellado y en caja de cartón	500

*FABU rep*





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

DETALLE	CANTIDADES
REVISTA 72 PÁGINAS POR CUATRO EDICIONES DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, CORRECCIÓN DE ESTILO, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN BOGOTÁ EN TODO EL PAÍS. 2.000 UNIDADES POR EDICIÓN SON CUATRO(4) EDICIONES Empacadas en termo sellado ajustable y distribuidas en Bogotá, capitales de departamento y pequeñas ciudades en Colombia.	2.000 Por edición
PLEGABLES DIEZ LOGROS ACUERDOS PARA LA PROSPERIDAD DEMOCRÁTICA CINCO DURANTE EL AÑO: Empacados en paquetes de 500 unidades.	2500
ESTUDIO DE ECONOMETRÍA IMPACTO DEL CRÉDITO EDUCATIVO	1.000
INFORME DE GESTIÓN 2010	1.000

(\*) Las cantidades pueden variar, de acuerdo con las necesidades que el ICETEX identifique en la divulgación y comunicación de sus servicios; sin embargo esta variación no afectará el valor total del contrato.

**10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A). DEL CONTRATISTA:** La prestación del servicio para llevar a cabo el proceso de diseño, diagramación e impresión del material para la divulgación institucional del **ICETEX**, contempla las siguientes obligaciones:

1. Contar con la infraestructura e idoneidad para la producción de material impreso y entregar productos terminados oportunamente y con excelente calidad.
2. Disponer de toda su experiencia y reconocimiento nacional en la producción de impresos y publicaciones.
3. Contar con los equipos y tecnología de punta para la producción en serie y a gran escala de tal manera que los precios sean competitivos.
4. Cumplir con estándares de calidad en la utilización de materias primas y que éstas a su vez contribuyan con el manejo del medio ambiente.
5. Cumplir con los tiempos estipulados por la Oficina Asesora de Comunicaciones en la entrega de las sherpas por parte del **CONTRATISTA** para su revisión y aprobación, para la ejecución de cada uno de los impresos detallados en el alcance del objeto.
6. Designar un ejecutivo de cuenta que atienda de manera personal el desarrollo del contrato.
7. Asistir a las reuniones técnicas de revisión, planificación, definición de artes finales y la respectiva impresión, a través del ejecutivo de cuenta designado.
8. Colocar a disposición de la ejecución de la Orden de Servicios, un diseñador gráfico responsable del trabajo creativo de las piezas gráficas y el montaje de las mismas.

FABO  
40





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

9. Realizar las definiciones de piezas a producir y presentar las cotizaciones respectivas de las mismas para la aprobación por el supervisor de la Orden de Servicio.
10. Tener en cuenta en cada proceso de impresión, el Manual de Imagen Corporativa para el uso adecuado de la marca **ICETEX** en cada una de las piezas a desarrollar y definidas en dicho Manual.
11. Proveer la totalidad de los servicios detallados en el alcance del objeto de esta Orden de Servicios.

**B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:**

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

**11. GARANTÍA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más.
2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

FP6U





2011-0172

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

**4. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados por el veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

**15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.



7160  
y d



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

**16. SUSPENSIÓN**

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

**17. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Oficina Asesora de Comunicaciones y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma

TRABO  
[Handwritten signature]





ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

"Plan de Comunicaciones del ICETEX"

de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

**20. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

**22. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y el personal que prestará el servicio; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que prestará el servicio, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

FP60  
Sep



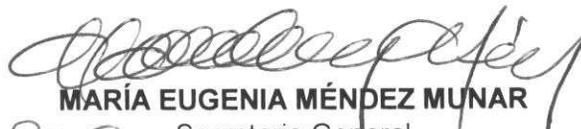


ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0172 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A. LEGIS S.A.

*"Plan de Comunicaciones del ICETEX"*

<b>25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de <b>EL CONTRATISTA</b> , la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11 de la misma. <b>EI ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
06 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX

FABO

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-202 RP 18146/6974  
Rubro: PLAN DE COMUNICACION  
Código: 332-520-003  
Fecha: 7 ABR 11 Registrado por 

